

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 4 de agosto de la presente anualidad fue inadmitida la demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, concediendo para su corrección un término de cinco (5) días, los cuales vencían el día 15 de agosto de 2023.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre el presente proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por JESÚS ANTONIO VILLEGAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 4.355.786, en contra de la sociedad FOXTRAVEL S.A.S. identificada con N.I.T. 901008873-8 y el señor JUAN MANUEL CEBALLOS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.060.651.997

La demanda fue inadmitida por auto del día 4 de agosto de 2023 y notificado el día 8 de agosto de la misma anualidad, concediendo un término de cinco (5) días para su corrección, siendo oportuna la misma hasta el día 15 de agosto; sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado, sino que fue presentada de forma extemporánea el día 17 de agosto de 2023, motivo por el cual procede su rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por JESÚS ANTONIO VILLEGAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 4.355.786, en contra de la sociedad FOXTRAVEL S.A.S. identificada con N.I.T. 901008873-8 y el señor JUAN MANUEL CEBALLOS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.060.651.997

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af26d05222f32cd8af21598388ab87f0d5d91dfb5aad9282db4124ff1413a1c1**

Documento generado en 06/09/2023 05:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>